

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

11299 *Aprobación de determinación del precio público por ocupación diaria de apartamentos rurales.*

Edicto

Don Cristóbal Montiel Almazán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles,

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Cárcheles, el día 29 de Noviembre de 2013, adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se establece un precio público por la utilización privativa de las viviendas turísticas de alojamiento rural sita en la calle Jesús s/n. El mismo se regirá por el siguiente articulado:

Artículo 1.-Fundamento legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece un precio público por la utilización privativa de los alojamientos rurales de titularidad municipal, sitos en la calle Jesús s/n, núcleo de población de Carchelejo.

Artículo 2.-Nacimiento de la Obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.-Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquél.

Artículo 4.-Tarifa.

La tarifa por ocupación al día de cada uno de los apartamentos será:

- apartamento Los Morrones: 48 euros, IVA incluido.
- apartamento Bayunque: 48 euros, IVA incluido.
- apartamento Los Llanos: 48 euros, IVA incluido.

apartamento El Chaparral: 48 euros, IVA incluido.
apartamento El Toscón: 72 euros, IVA incluido.
apartamento La Parrilla: 84 euros, IVA incluido.

Se establece la misma cuantía de lunes a domingo, sin distinción de Temporada Alta.

Artículo 5.-Cobro.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente ordenanza entrara en vigor el día de su publicación en el BOP de Granada, y regirá hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra el presente acuerdo que es firme en vía administrativa, se interpondrá recurso de reposición ante esta Administración en el plazo de un mes. Ante la resolución del mismo, pueden los interesados interponer directamente recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, computados desde la notificación de la resolución del procedimiento contencioso administrativo.

Cárcheles, a 05 de Diciembre de 2013.- El Alcalde-Presidente (P.D. Resol. de Alcaldía 102/2013), CRISTÓBAL
MONTIEL ALMAZÁN.